SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

COMITÉ DE INFORMACIÓN

OFICIO: CI-2012/ 035
REFERENCIA: 0821000011412

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SAGARPA

México, Distrito Federal, 25 de Julio de 2012

VISTO: Para resolver el expediente integrado con motivo del procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud con folio número 08210000011412, y

R E S U L T A N D O

I.- A través del Sistema de Información INFOMEX se recibió la solicitud electrónica folio No. 0821000011412, de fecha 03 de julio del dos mil doce, dirigida a este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en la que se solicitó para su entrega en la modalidad de Entrega por Internet en el INFOMEX, el acceso a la información siguiente:

> *" ... Esta dependencia ¿Ha suscrito clausulas arbitrales de conformidad con el artículo 98 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas, a partir del año 2009 a la fecha? ¿Cuántas cláusulas de este tipo ha suscrito? ¿En qué documentos constan dichas clausulas? Solicito de la manera más atenta se adjunten los contratos en los que se haya firmado dicha clausula"*

II.- La Unidad de Enlace de este Órgano Administrativo Desconcentrado, turnó por medios electrónicos la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, la cual respondió a través de oficio número B00.06.03 1552/2012, de fecha nueve de julio de 2012, en el que comunica a este Comité de información que:

> *"Al respecto se informa que a la fecha esta Dirección no ha suscrito contrato alguno que contenga "clausula arbitral", toda vez que ésta es optativa en términos del artículo 98 de le Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la mismas."*

III.- Recibido el pronunciamiento citado en el resultando que antecede, este Comité de Información del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, llevó a cabo la Sesión de Trabajo Permanente del día 25 de Julio del año en curso a efecto de contar con los elementos necesarios para proyectar la presente resolución.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Este Comité de Información del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 del Reglamento de dicha Ley, y 7, fracción IV del Reglamento Interno del Comité de Información del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

SEGUNDO.- Por acuerdo de esta misma fecha adoptado en términos de la Sesión de Trabajo Permanente del día 25 de Julio del año en curso, se procedió al análisis de dicha solicitud, considerando al efecto lo siguiente:

Del análisis a la respuesta señalada en el resultando II, este Comité de Información de este Órgano Desconcentrado determinó que no se cuenta con la información, toda vez que en términos del artículo 98 de la Ley de Obras Publicas y Servicios, a la fecha la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, no ha emitido contrato alguno que contenga la llamada clausula arbitral, debido a que es optativa.

Por lo expuesto y fundado, es de resolver y se

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

COMITÉ DE INFORMACIÓN

OFICIO: CI-2012/35

REFERENCIA: 08210000010812

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SAGARPA

R E S U E L V E

PRIMERO.- Este Comité de Información del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta resolución.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental, este Comité declara la inexistencia de información correspondiente a contratos que contengan clausula arbitral en términos del artículo 98 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la mismas

TERCERO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Enlace de este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, al solicitante, así como a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, para los efectos conducentes.

ASÍ, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

LIC. MARÍA VICTORIA GAVIÑO AMBRIZ
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ

LIC. LUIS FRANCISCO OLIVEROS ÁNGELES
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL SENASICA

LIC. JUAN JOSÉ RODRIGUEZ CALDERON
SUPLENTE DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE